

Barinas; 06/12/2021

Depósito Legal:

BA202000034 | BA202000035

| Año 01 |

Bs. 5,00

EDICION: 0329

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• ROMAN INVERSIONES LA ESPERANZA, F.P	PAG. 1
• FARMACIA LAS TRES REINA, C.A	PAG. 1-2



ROMAN INVERSIONES LA ESPERANZA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-25-B REGMER2**. Número **36** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-32505

ESTE FOLIO PERTENECE A:

ROMAN INVERSIONES LA ESPERANZA, F.P

Número de Expediente: **412-32505**

Ciudadano(a): Registrador Mercantil Segundo del Estado Barinas. Su Despacho: Yo, CARMEN ADELAIDA ROMAN SERRANO, soltera, mayor de edad, comerciante, Titular de la Cédula de Identidad N° V-15.330.071, civilmente hábil, de este domicilio, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: He instalado en el Sector San Rafael Carretera Principal vía el Regalo Casa S/N Parroquia Ciudad de Nutrias Municipio Sosa del Estado Barinas. Una firma unipersonal, que girará bajo mi sola firma y responsabilidad, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Su denominación social girará bajo el nombre de: ROMAN INVERSIONES LA ESPERANZA SEGUNDA El domicilio de dicha firma unipersonal en el Sector San Rafael Carretera Principal vía el Regalo, Casa S/N Parroquia Ciudad de Nutrias Municipio Sosa del Estado Barinas, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República inclusive en el extranjero, previo cumplimiento de las formalidades legales en la materia. TERCERA: El objeto principal de este establecimiento es: La venta al detal de víveres en general: Arroz, azúcar, granos, harina de trigo, aceite comestible, harina de maíz, aceite comestibles, pasta, café molido, sal consumo humano, legumbres, hortalizas, frutas, especias, enlatados, pollo beneficiado, carne de res, carnes de porcino, huevos para el consumo humano, queso llanero, parmesano, amarillo, pasterizados, bebidas lácteas, refrescos, jugos, y sus anexos, Nacionales. Así como demás actividades también podrá dedicarse a vender artículos de quincallería, cosméticos, perfumes, maquillajes, ropa casual y uniformes, bisuterías, artículos escolares y papelería, productos para la limpieza, del hogar y del higiene personal, desinfectante jabón en polvo, líquidos, de baño, para lavar ropa, toallas sanitarias, papel higiénico, cloro, cera, bebidas lácteas, refresco, elaboración de jugos, almuerzos, desayunos, venta, distribución bebidas alcohólicas, vinos, ginebra, tequila, vodka, ron, whisky, brandy, cervezas nacionales e importadas, sellados, para llevar en envases originales, todo tipo de exquisiteces, quesos, embutidos, enlatados y delicatesses en además podrá dedicarse a la venta de artículos de ferretería en general y sus anexos, Nacionales, así como demás actividades conexas con el objeto principal, siendo el referido objeto meramente enunciativo y por ningún concepto taxativo. CUARTA: El capital inicial de esta firma unipersonal es la cantidad de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs.5.000,00), los cuales están representados en mobiliarios y enseres propios necesarios para su buen funcionamiento. Declaro bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos objeto del acto jurídico constitución de esta firma unipersonal proceden de actividades lícitas, declaración que hago de conformidad con las leyes que rigen la materia. QUINTA: Esta firma unipersonal tiene carácter único, siendo mi responsabilidad todas las operaciones mercantiles que en ella se realicen y por lo tanto las mismas serán respaldadas con mi firma personal. SEXTA: La duración de la firma personal será por tiempo indefinido. Hago a Usted esta participación a fin de dar cumplimiento con lo pautado en el Código de Comercio Vigente, solicitándole ordene su inserción e inscripción en los libros de Registro mercantil a su digno cargo y se expida la correspondiente copia certificada con el auto respectivo. En la Ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 3 de Diciembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MYRIAM CECILIA CARRERO DE GALLANTI IPSA N.: 168252, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **36**, TOMO **-25-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,52** Según Planilla RM No. **41244675664**, Banco No. **00-0093300** Por **BS. 0,12**. La identificación se efectuó así: **CARMEN ADELAIDA ROMAN SERRANO, C.I: V-15.330.071**.
Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

ROMAN INVERSIONES LA ESPERANZA, F.P

Número de Expediente: **412-32505**

CONST



FARMACIA LAS TRES REINA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-23-A REGMER2**. Número **51** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-31896

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FARMACIA LAS TRES REINA, C.A

Número de Expediente: **412-31896**

CIUDADANO(A) REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, XIOMARA DEL PILAR CEBALLOS DE ACCARDI, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V-9.267.526, en su carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil en formación; FARMACIA LAS TRES REINA C.A. Ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad de la Empresa; FARMACIA LAS TRES REINAS C.A Persona jurídica esta que tiene su asiento principal en la ciudad de Barinas Estado Barinas. Ciudadano Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 15 de Octubre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y

publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado OTTO LEON GALLANTI CARRERO IPSA N.: 151862, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 51, TOMO -23-A REGMER2. Derechos pagados BS. 30,52 Según Planilla RM No. 41244673603, Banco No. 00-0091882 Por BS. 30,12. La identificación se efectuó así: OMARLING NAYARI BERRIOS HERNANDEZ, C.I: V-20.965.737.

Abogado Revisor: ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

FARMACIA LAS TRES REINA, C.A

Número de Expediente: 412-31896

CONST

Nosotras; OMARLING NAYARI BERRIOS HERNANDEZ, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V-20.965.737, MARIELA DEL VALLE HERNANDEZ LEAL, Venezolana, mayor de edad, divorciada, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V-11.717.537, y LOLYMAR RODRIGUEZ PEÑA, Venezolana, mayor de edad, soltera, Farmacéutica IMPREFAR N°20364, titular de la cedula de identidad N° V-12.352.095, respectivamente y en ese mismo orden, civilmente hábiles y de este domicilio, por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se regirá por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Empresa. CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Empresa se denominara: FARMACIA LAS TRES REINA C.A SEGUNDA: El domicilio de la compañía será: Avenida intercomunal Barinas Barinitas, Casa s/n, Parroquia Alfredo A. Larriba Municipio Barinas del Estado Barinas. TERCERA: La compañía tendrá como objeto social: la compra, venta, importación, exportación, comercialización al mayor y al detal de medicina nacional e importada toda clase de productos farmacéuticos, fármaco-químico, medicamento, quirúrgicos, biotecnológicos, insumos, dispositivos y equipos medicamentosos menores a misceláneos, así como productos naturales debidamente autorizados y registrados por el Ministerio del Poder Popular para la salud, preparación de fórmulas magistrales y oficiales, así como toda clase de utensilios complementarios y accesorios para la industria farmaceuta y clínica pudiendo contratar regente personal calificado para la ejecución de su objeto de prestar servicio de toma tensión arterial y atención de primeros auxilios y venta de cosméticos, venta de artículos para el hogar, viveres, artículos de higiene para damas, caballeros y niños, todo tipo de bebidas gaseosas, quincallería y demás actividades de lícito comercio conexa al ramo de la farmacia en general derivados del objetivo principal de conformidad con la ley Ejercer la representación compañía a nivel nacional o en el extranjero en general cualquier actividad de lícito cuando así lo decide la junta directiva.- CUARTA: La Empresa tendrá una duración de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas. CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Compañía es de CINCO MIL BOLIVARES (Bs.5000,00), dividido en DIEZ (10) ACCIONES de DOSCIENTOS CINCUENTA DE BOLIVARES (Bs. 500,00) cada una.- SEXTA: El capital de la Empresa ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: la accionista: OMARLING NAYARI BERRIOS HERNANDEZ, suscribió y pago CINCO (5) acciones, es decir: DOS MIL QUINIENTOS DE BOLIVARES (Bs. 2.500,00); la accionista: MARIELA DEL VALLE HERNANDEZ LEAL, suscribió y pago CUATRO (4) acciones, es decir: MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 1.500,00), y la accionista: LOLYMAR RODRIGUEZ PEÑA, suscribió y pago UNA (01) acción, es decir: QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00); Declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos objeto del acto jurídico constitución de esta compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo hacemos de conformidad con las leyes que rigen la materia como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento.-SEPTIMA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender. El valor de las acciones será determinado por el balance correspondiente al mes, cuando deberá efectuarse la venta.- CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA: Las asambleas generales de accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas a la Presidenta y en su ausencia la Vicepresidenta, esta representación podrá ser ejercida por accionistas o no de la compañía.-NOVENA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebraran una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán Presidenta o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos al veinte por ciento (20%) del Capital Social.- DECIMA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un numero de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento 75% del capital social, si a la asamblea convocada no convocara para otra asamblea con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella ocurra. Las decisiones en todo caso se tomaran por la mayoría

de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentre presente un número de accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social.- DECIMA PRIMERA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de Accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento de capital; 6) Cambio del objeto de la compañía; 7) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores.- DECIMA SEGUNDA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria: 1) Discutir, aprobar o modificar el Balance General de la Empresa con vista al informe del Comisario; 2) Modificar el Acta Constitutiva; 3) Cambiar el objeto o acordar su fusión con otra compañía; 4) En general cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales sobre el funcionamiento de la Compañía Anónima.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. DECIMA TERCERA: La Empresa será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Una Presidenta, Una Vicepresidenta, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y durarán cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA CUARTA: Los accionistas de la Compañía deberán depositar en la caja de ella, Seis (06) acciones que quedarán afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA QUINTA: Corresponde a la Presidenta y a la Vicepresidenta actuando separadamente ejercer la representación plena de la Empresa en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarsele y en consecuencia podrá realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y cobrar por ella, correspondiéndoles la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma. Una Presidenta y una Vicepresidenta actuarán separadamente para: formar inventario del activo y pasivo de la Compañía, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; Podrán abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la compañía así lo requieran. La presidenta y la Vicepresidenta actuarán separadamente y tendrán las más amplias facultades y poderes de administración y disposición; ejercerán todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la compañía y muy especialmente las que señalan las leyes. Podrán representar a la Compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos. Podrán nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Compañía. Manejo de sus cuentas bancarias, movilizar cuentas, abriendo y cerrando las mismas. Solicitar y contratar préstamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas.- DECIMA SEXTA: La compañía contará igualmente con un Comisario que durara Cinco (05) Años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser accionista; pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEPTIMA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el primero (01) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA OCTAVA: Se designan como Presidenta, a la accionista: OMARLING NAYARI BERRIOS HERNANDEZ, como Vicepresidenta, la accionista: MARIELA DEL VALLE HERNANDEZ LEAL, se designó como COMISARIO a la Economista Agrícola: XIOMARA DEL PILAR CEBALLOS, venezolana mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.267.526, e inscrita en el C.E.E.B bajo el N° 383, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será de CINCO (05) Años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, que ya se dijo constituye al mismo tiempo los Estatutos Sociales de la Empresa, regirán las disposiciones legales en vigencia del Código de Comercio. Queda facultado por esta Asamblea Constitutiva el ciudadana: XIOMARA DEL PILAR CEBALLOS, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 9.267.526, y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-